



Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No.

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL
2 DE MARZO



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, conservación y explotación del Mercado Municipal de Tlalmanalco de Velázquez, denominado “2 de Marzo”, el cual depende del Ayuntamiento.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento será por conducto de la Dirección Municipal y/o por la administración del mercado y bajo la vigilancia y supervisión del Ayuntamiento, las disposiciones contenidas en él, se aplicará a los particulares que se dediquen a la venta de servicios y planchas en puestos fijos, semifijos y ambulantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se considera:

MERCADO MUNICIPAL.- el edificio público que cuenta con locales que se ejerzan actividades comerciales lícitas. Las fracciones de predio sin construir, que se encuentran anexos al edificio de los mercados municipales y que son propiedad municipal también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto, la superficie de los mismos también podrá regularse por el presente Reglamento.

ZONA DE MERCADOS.- Los adyacentes al mercado público municipal, cuyos límites sean señalados por la tesorería municipal.

LOCAL.- El espacio físico y delimitado que se encuentra dentro del edificio del Mercado Municipal, destinado para que los locatarios realicen actividades comerciales lícitas.

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



COMERCIANTES LOCATARIOS.- Los que laboran en el interior del mercado público y que hayan obtenido permiso o Licencia Municipal para ejercer el comercio por tiempo definido en los puestos del mercado.

COMERCIANTES SEMIFIJOS.- Los que laboran y que retiran diariamente el mismo y sus mercancías, y que hayan obtenido permiso o Licencia Municipal para ejercer el comercio por tiempo limitado que no exceda de un año en un sitio fijo y adecuado al giro autorizado.

COMERCIO TEMPORAL.- Es el que realiza quien hubiese obtenido autorización por un tiempo determinado que no exceda de 30 días naturales en un puesto fijo o semifijo.

COMERCIO AMBULANTE.- Los que laboran dentro del Mercado Municipal sin lugar fijo; esto es, sin estacionarse en lugar determinado y hayan obtenido su permiso o Licencia Municipal correspondiente.

MESA DIRECTIVA DE COMERCIANTES.- Se entiende al grupo de representantes que son electos democráticamente en asamblea general de locatarios, por un periodo de 3 tres años, de conformidad con el presente reglamento.

DIRECCION.- A la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura de Tlalmanalco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA AUTORIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- La aplicación y su debido cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, corresponde a la Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura quien se auxilia para su cumplimiento de la Coordinación de Comercio.

Artículo 6.- La expedición de licencias queda subordinada en todo tiempo al interés público. En consecuencia, podrán ser revocadas por la Dirección, cuando en dichos establecimientos se violen o dejen de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Los interesados en obtener autorización de funcionamiento, o de alta al padrón de contribuyentes, deberán presentar su solicitud a la Presidencia Municipal

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



y ésta será por escrito, además de llenar las formas que se expidan para tal efecto, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y domicilio;
- b) Especificación del giro que se pretende operar;
- c) Domicilio del local en que se pretende instalar en el establecimiento;
- d) Los trámites y la solicitud deberán efectuarse directamente por el interesado.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá comprobar por cualquier medio la veracidad de los datos contenidos en la solicitud, así como la documentación que se anexo a la misma.

Artículo 9.- Si la solicitud se presenta incompleta o falta alguno de sus requisitos, se concederá al solicitante un plazo de 10 diez días naturales no prorrogables para que cumpla con el requisito o documento omitido. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiese subsanado tal omisión, se tendrá por no presentado la solicitud.

Artículo 10.- Los promoventes de las solicitudes que no prosperen tendrán en todo tiempo el derecho de formular nueva solicitud, siempre que se subsanen las deficiencias u omisiones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

DEL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 11.- El mercado municipal será dirigido por una Mesa Directiva de comerciantes que será designada por votación de los comerciantes que integren el padrón, misma que durará en su encargo desde su elección hasta al 31 de Diciembre del 2021.

Artículo 12.- El Presidente de la Mesa Directiva es el responsable de la conservación del buen orden dentro del mercado, además de procurar el mantenimiento de las instalaciones y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- b) Fungir como auxiliar de las Autoridades Sanitarias y de Ecología, para vigilar que se cumplan sus disposiciones;
- c) Llevar un registro actualizado de todos y cada uno de los locatarios del mercado;

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



- d) Representar al Gobierno Municipal ante los locatarios y transmitir comunicados, circulares, o cualquier otra disposición emitida por el Ayuntamiento;
- e) Informar a la Presidente Municipal o al Director de Servicios Públicos Municipales, sobre cualquier asunto de carácter importante y urgente, relacionado con la actividad del mercado;
- f) Hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente en forma inmediata, cuando conozca de la comisión de un delito en el interior del mercado municipal;
- g) Coordinarse con la Mesa Directiva de Comerciantes para implementar las medidas y acciones tendientes al mejoramiento del mercado;
- h) Procurar la conservación del edificio y de los servicios con que cuenta éste, haciendo del conocimiento de manera inmediata al Director de Servicios Públicos Municipales acerca de cualquier desperfecto.

Artículo 13.- Para ocupar el cargo de Presidente de la mesa directiva, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Saber leer y escribir;
- Contar con solvencia moral;
- Contar con una antigüedad en el Mercado como locatario de más de 5 años; y,
- No haber cometido delito alguno relacionado con el patrimonio.

Artículo 14.- El presidente de la mesa directiva coadyuvará con la DIRECCIÓN para la recaudación del impuesto respectivo, cuando así se le solicite.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS HORARIOS Y DEL SERVICIO

DEL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 15.- El mercado municipal permanecerá abierto al público, desde las 6:00 seis horas, hasta las 18:00 dieciocho horas.

Artículo 16.- El mercado municipal se abrirá diariamente a las 5:00 cinco horas y se cerrará a las 19:00 diecinueve horas, con la finalidad de que en el horario de 5 a 6

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



de la mañana y de 5 a 7 de la tarde los locatarios y empleados de los mismos puedan entrar y salir para realizar las labores de limpieza, lavado de pasillos y carga y descarga de mercancía. El presidente de la mesa directiva excepcionalmente, podrá permitir estas actividades en otros horarios, cuando sea necesario.

Artículo 17.- Durante el horario que permanezca cerrado el mercado deberá estar en funciones en el interior del mismo UNO O DOS velador que serán pagados por los comerciantes.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido que en el interior del mercado se venda o se consuma cerveza o cualquier bebida alcohólica, salvo aquellos locales en los que se expendan jugos y licuados, en los que únicamente se les permitirá la venta de jerez o rompopo; o bien en los que se vendan alimentos preparados sólo cerveza en el horario de prestación del servicio.

Artículo 19.- El presidente de la mesa directiva y demás integrante de ésta vigilará que no se introduzca cerveza o cualquier bebida alcohólica al interior del mercado.

Artículo 20.- El presidente de la mesa directiva y demás integrantes de ésta deberán vigilar que no se introduzcan al interior del mercado personas en estado de ebriedad y en caso de sorprender a una persona en esas condiciones, deberán hacer el reporte de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 21.- Queda prohibido que en el interior del mercado se instalen aparatos musicales o sonidos distintos al sonido oficial que tendrá el mercado para la información interior. Se permitirá el uso de aparatos radio receptores, pero sin que a estos se les aumente de volumen en tal forma que pueda causar molestias a los demás locatarios.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS LOCATARIOS

Artículo 22.- Lo locatarios del mercado tendrán los siguientes derechos:

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



- 1.- Disponer libremente de su local para ejercer su labor comercial que fue autorizada;
- 2.- Será reconocido como titular del local por la autoridad municipal;
- 3.- Entrar y salir libremente en los horarios permitidos en este Reglamento; y,
- 4.- Participar en las asambleas de la Mesa Directiva de Comerciantes con derecho a voz y voto para analizar todo lo referente al mejoramiento y buena imagen del mercado municipal.

Artículo 23.- Los locatarios del mercado municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán estar registrados en el padrón de comerciantes que al efecto lleva la Dirección.
- b) Mantener limpio su local y en buen estado;
- c) Cumplir las indicaciones de la Mesa Directiva de Comerciantes a través del presidente de aquella;
- d) Acudir puntualmente a las reuniones a que convoquen la Mesa Directiva.
- e) Ejercer su actividad comercial única y exclusivamente dentro de su local sin invadir los pasillos y áreas comunes;
- f) Pagar semanalmente al o los veladores
- g) Pagar puntualmente el derecho por la ocupación y servicios del mercado;
- h) Apoyar las labores de limpieza de los pasillo y áreas comunes;
- i) Hacer la separación de los residuos sólidos que generen y depositarlos en el lugar designado para ello, y de ahí serán recogidos diariamente por la unidad del servicio de limpia municipal;
- j) Los locatarios que por su actividad comercial tengan que hacer uso de materiales inflamables como son tanques de gas móviles o estacionarios, los mantendrán en óptimas condiciones dándoles mantenimiento por lo menos 2 dos veces por año, o de manera inmediata cuando el caso lo requiera;
- k) Los locatarios que por su actividad comercial tengan que hacer uso de braseros que generen humo deberán colocar campanas de extracción, a efecto de evitar que el humo afecte a los demás comerciantes y a la clientela;
- l) Conservar su higiene personal;
- m) Moderar su vocabulario y no proferir palabras altisonantes;
- n) Avisar oportunamente al Administrador o la Mesa Directiva, de cualquier desperfecto que observen en las instalaciones del mercado municipal;
- o) No podrá realizarse cambio de giro comercial,

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



- p) Para el caso de utilizar vehículo automotor para transportar su mercancía, el mismo no podrá permanecer en el estacionamiento más de 15 minutos, a efecto de no perjudicar a nuestra clientela;
- q) Para el caso de que, por causa injustificada algún locatario deje de realizar la actividad de comercio en su local por más de 15 días deberá dar aviso por escrito a las autoridades municipales correspondientes y a la mesa directiva; **de lo contrario será otorgado a un segundo participante el cual no deberá ser familiar.**

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA MESA DIRECTIVA DE COMERCIANTES

Artículo 24.- La Mesa Directiva de Comerciantes estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, para representar a los locatarios de este mercado ante la autoridad municipal, estatal o federal.

Artículo 25.- La Mesa Directiva de Comerciantes se elegirá en la Asamblea General de Locatarios por mayoría de votos, en la que asistirán dos representantes del Ayuntamiento, la elección se realizará cada 3 tres años.

El periodo de gestión de esta Mesa Directiva deberá coincidir con el trienio de la Administración Municipal.

Artículo 26.- Son facultades de la Mesa Directiva de Comerciantes, las siguientes:

- a) Representar a los locatarios del mercado municipal para cualquier trámite o gestión relacionada con la actividad del mercado municipal.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales de locatarios para tratar los asuntos relacionados con el buen funcionamiento del mercado municipal;
- c) Coadyuvar con el Ayuntamiento para que se implementen las medidas tendientes a mejorar la vida y actividad del mercado;
- d) Administrar responsablemente los recursos que recaben por las distintas actividades que realicen;

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



- e) Informar de manera oportuna a la Presidente Municipal o al Director de Servicios Públicos Municipales sobre cualquier deterioro al edificio o algún asunto importante y urgente relacionado con el mercado municipal.

Artículo 27.- Las asambleas generales de los locatarios se realizarán cada mes, a partir de quien inicien funciones cada Mesa Directiva de Comerciantes y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite. La convocatoria a dicha asamblea será de manera personal y por escrito con 3 días de anticipación.

Para que una asamblea general sea válida, se requiere de la asistencia de la mitad de más de uno de los locatarios registrados en el padrón correspondiente, en caso de que en la primera convocatoria no exista quórum legal, se deberá convocar por segunda ocasión, dentro de las 24:00 veinticuatro horas, y esta procederá con el número de locatarios que asistan.

Para el caso de las asambleas extraordinarias, la convocatoria se hará con al menos 24 horas de anticipación, se celebrarán con al menos 50% más de uno de los comerciantes convocados y sus decisiones se tomarán por mayoría; es decir, 50% más uno, siendo obligatorios para todos los comerciantes las decisiones que en ellas se tomen.

CAPITULO OCTAVO CAMBIOS DE GIRO Y ARRENDAMIENTOS DE LOCALES

Artículo 28.- El Presidente de la Mesa Directiva de comerciantes en coordinación con las Autoridades Municipales deberán elaborar y mantener actualizado el padrón de total de locatarios existentes y el número de local que ocupa, de tal forma que exista certeza sobre quiénes son los titulares de cada espacio.

Artículo 29.- Por ningún motivo una sola persona podrá ser titular de más de 2 dos locales dentro de este mercado municipal.

Artículo 30.- Queda prohibido realizar traspaso o sesión de derechos sobre un local.

Artículo 31.- Deberá respetarse el giro comercial de cada Local y, solo por acuerdo de la asamblea general podrá autorizarse un cambio de giro.

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



Artículo 32.- Los locales no podrán subdividirse ni fusionarse sino que deberán conservarse con sus medidas originales, correspondiendo a un titular a cada uno de ellos.

Artículo 33.- Todos aquellos locales que se encuentren en el interior del mercado municipal, y que el titular del permiso expedido por el Ayuntamiento, deje de aprovecharlo en el transcurso de 3 tres meses: el Ayuntamiento tendrá la facultad de cancelar la licencia y otorgársela a otra persona, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Presente Reglamento y tomando en cuenta la información que pase por escrito realice el Presidente de la Mesa Directiva, en relación con el local comercial.

CAPITULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que del mismo se derive.

Artículo 35.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento y demás ordenamiento que del mismo se deriven, se sancionaran conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el mismo.

Artículo 36.- Las infracciones del presente Reglamento serán calificadas por la autoridad municipal, aplicando las sanciones que se establezcan en este Capítulo y/o en el Bando Municipal de Tlalmanalco, sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales se haga del conocimiento a la autoridad competente.

Artículo 37.- Las sanciones previstas en este ordenamiento legal, se aplicarán tomando en consideración lo siguiente:

- a) La gravedad de la infracción;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) Las condiciones económicas y personales del infractor;
- d) Las circunstancias que hubiesen originado la infracción;

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO

• • •

- e) Ubicación del establecimiento; y,
- f) Valor de los objetos decomisados.

Artículo 38.- Las infracciones al Presente Reglamento, serán sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación;
- b) Decomiso de mercancías;
- c) Multa;
- d) Suspensión temporal de licencia;
- e) Clausura; y,
- f) Cancelación definitiva de la licencia.

Artículo 39.- La imposición de una multa se fijará, tomando en consideración la UMA, al momento de la infracción.

Artículo 40.- Se impondrá multa de un 1 uno a 5 cinco UMAS

- a) Obteniendo autorización del Ayuntamiento para el ejercicio de comercio de las actividades que regula este organismo, no lo tenga a las vista, o se niegue a exhibir la licencia respectiva a las autoridad municipal que la requiera; e,
- b) Impida la inspección de los locales o instalaciones al personal autorizado por la autoridad municipal, para verificar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 41.- Se impondrá multa de 15 quince a 20 veinte UMAS a quien:

- 1) Ejercer actividad comercial diferente a la que le fue autorizada;
- 2) Se dedique al ambulante de comercio o lo proporciones a través de terceras personas tanto en el interior como el exterior del mercado municipal; y,
- 3) Viole cualquier disposición de este Reglamento.

CAPITULO DECIMO DE LAS PROHIBICIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



Artículo 42.- Se prohíbe la introducción y venta de todo tipo de materiales peligrosos al mercado municipal, como son productos o artículos inflamables, explosivos, tóxicos y demás sustancias peligrosas.

Artículo 43.- Se prohíbe la introducción de mascotas al mercado municipal.

Artículo 44.- Se prohíbe la venta de cualquier clase de mercancía en forma ambulante en el interior y exterior del mercado municipal.

Artículo 45.- Por ningún motivo los locales y lavaderos podrán ser usados como bodegas.

Artículo 46.- Se prohíbe cargar mercancía pesada del techo y paredes que pongan en riesgo la estructura del edificio del mercado.

TITULO II CAPITULO UNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 47.- Los recursos son medios por virtud de los cuales se impugnan resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los cuales pueden ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de Inconformidad o Juicio administrativo; mismos que se ajustarán a las disposiciones que sobre el particular establecen en el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 48.- La impugnación del acto suspende la ejecución de la resolución o acuerdo impugnado, hasta la resolución definitiva de los mismos, siempre y cuando se garantice el pago de los posibles daños y perjuicios en términos de la Ley Fiscal correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 2 DE MARZO



ARTÍCULO ÚNICO.- Este reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Tlalmanalco de Velázquez; Estado de México a los 9 días del mes de mayo de 2019.

**Lic. Ana Gabriela Velázquez Quintero,
Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco.**

**C. Felipe Daniel Villa Morales,
Síndico Municipal.**

**C. Marisol Olivo Sánchez,
Primera Regidora.**

**C. Vicente Peña Arenas,
Segundo Regidor.**

**C. Jazmín Rivera Cruz,
Tercera Regidora.**

**C. Eduardo Aguilar Velázquez,
Cuarto Regidor.**

**C. María de Jesús Gámez Pérez,
Quinta Regidora.**

**C. Daniel González Sigüenza,
Sexto Regidor.**

C. Germán León Mendoza,



**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL
2 DE MARZO**



Séptimo Regidor.

**C. Gilberto Sámano Arellano,
Octavo Regidor.**

**C. Rosa María Olguín Sánchez,
Novena Regidora.**

**C. Laura Yazmín García Pérez,
Décima Regidora.**

**C. José Manuel González de la O.
Secretario del Ayuntamiento.**